

Madrid, 19 de noviembre de 2018

FIDERE PATRIMONIO SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**" o "**FIDERE**"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (el "**MAB**") sobre información a suministrar por empresas en expansión y SOCIMI incorporadas a negociación en el MAB, por medio de la presente publica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Los estados financieros consolidados a 30 de junio de 2018 recientemente publicados, presentan una provisión por importe de 29.485.432,42 euros derivada del expediente iniciado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, "**AEAT**") el 16 de marzo de 2018, por el que se declaró a la sociedad del Grupo FIDERE, Fidere IP 4, S.L.U. (en adelante, la "**Filial**") como responsable solidario de la deuda tributaria atribuible al Grupo Isolux Corsán (del que formaba parte previa a la adquisición por parte de FIDERE) por el concepto Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 2009 y 2010, en virtud de los artículos 66 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2005, vigente en los ejercicios objeto de regularización.

En línea con lo detallado en las notas explicativas a dichos estados financieros consolidados intermedios publicados, las actuaciones entabladas por la AEAT frente a la Filial han sido las siguientes:

- i) Acuerdo de derivación de responsabilidad: notificado el 5 de junio de 2018, se declaró a la Filial responsable solidario por las deudas liquidadas al Grupo Isolux Corsán. Frente al mismo, la Filial interpuso una reclamación económico-

administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, estando la Filial pendiente de ser notificada para la apertura del plazo de alegaciones.

- ii) Requerimiento de pago: notificado el 21 de junio de 2018, por importe de 29.485.432,42 euros en calidad de responsable solidario. Frente al mismo, la Filial ha interpuesto: 1) una reclamación económico-administrativa previa interposición de un recurso de reposición, argumentando que no se puede exigir el pago a los responsables solidarios en tanto en cuanto no se haya resuelto la solicitud de suspensión planteada por el obligado principal (la sociedad dominante del Grupo Isolux Corsán); y 2) una solicitud de suspensión ofreciendo diversas garantías parciales hasta cubrir el valor de los activos de la Filial, solicitándose la dispensa parcial por el resto de la deuda. Dicha solicitud se encuentra pendiente de resolución por parte del Tribunal Económico-Administrativo Central, no resultando por tanto exigible el pago de la deuda en cuanto la citada solicitud no sea resuelta.
- iii) Acuerdo de adopción de medidas cautelares: embargo preventivo de los inmuebles titularidad de la Filial, extendido hasta febrero de 2019. La Filial ha interpuesto sendas reclamaciones económico-administrativas previas interposición de los correspondientes recursos de reposición tanto contra el referido acuerdo, como frente a la extensión de la vigencia de las medidas cautelares.

En relación con lo anterior, resaltar que la AEAT ha procedido al levantamiento parcial de las medidas, con el fin de autorizar la venta de determinadas viviendas a los arrendatarios titulares de un derecho de opción de compra. Las cantidades percibidas de las citadas ventas, han sido consignadas en la caja general de depósitos, siendo indisponibles para la Filial.

Resaltar que el requerimiento de pago únicamente afecta a la Filial, cuyos activos tienen un valor a 30 de junio de 2018 de 14.900.676 euros, sin existir posible derivación de responsabilidad a FIDERE o al resto de sociedad que integran el Grupo Fidere.

Como consecuencia del registro de la citada provisión en los estados financieros individuales de la Filial, ésta presenta una situación de desequilibrio patrimonial, habiéndose acordado por su socio único, FIDERE, la disolución y liquidación de la compañía. Tras la oportuna certificación y elevación a público del acuerdo, se inscribirá en el Registro Mercantil.

De conformidad con el análisis realizado por los asesores legales del Grupo FIDERE, los administradores entienden que, a día de hoy, existe una incertidumbre real acerca de las consecuencias definitivas que se derivarán para la Filial del mencionado expediente. Sin embargo, dado que dicha derivación de responsabilidad afecta exclusivamente a esta filial sí que existe certeza de que la responsabilidad no resultaría exigible a otras filiales el grupo y por tanto se encuentra limitada al patrimonio de dicha filial.

Cabe mencionar que, en el supuesto en que la resolución confirme la deuda tributaria, ya falta de pago por el obligado principal, la AEAT podría exigir el pago del importe adeudado a la Filial o cualquier otro responsable solidario. Resaltar, que en los ejercicios objeto de regulación, el Grupo Isolux Corsán estaba formado por 63 sociedades, por lo que todas ellas son responsables solidarios con la Filial. En caso de que alguno de los responsables solidarios distintos a la Filial hiciera frente total o parcialmente a la deuda, la cantidad que sería reclamada a la Filial tendría que minorarse en dicho importe. Asimismo, en caso de tener que hacer frente al pago de la deuda tributaria, la Filial tendría derecho de repetición frente a otras entidades del Grupo Isolux Corsán, y en particular, respecto de aquellas sociedades que contribuyeron a generar la citada deuda tributaria.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que puedan precisar.

FIDERE PATRIMONIO SOCIMI, S.A.

D. Diego San José
Consejero